

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE IRURAZ-GAUNA****Corrección de errores del anuncio número 3553 publicado en el BOTHA número 148 de fecha 26 de diciembre de 2022, relativo a las bases generales y específicas de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración**

Por Decreto de alcaldía, de fecha de 16 diciembre de 2022, se aprobaron las bases generales y específicas por las que se regirá el proceso de estabilización de empleo temporal, en virtud del artículo. 2.2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, cuya convocatoria se publicó en el BOTHA número 62 de fecha 30 de mayo de 2022.

Detectado un error en el citado anuncio, por el presente se procede a su corrección:

Donde dice:

8.1. Fechas de referencia para el cumplimiento de méritos y requisitos de participación.

La fecha de referencia para la posesión de los requisitos que se aleguen será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo en los siguientes casos:

– El conocimiento del euskera que deberá haberse acreditado de conformidad con lo establecido en la base 8.10.

– La colegiación en el correspondiente colegio profesional, en caso de escalas o puestos concretos que ejerzan funciones propias de una profesión regulada, que deberá acreditarse en el momento de la toma de posesión.

En el momento de presentar la solicitud y efectuar la alegación y auto-valoración de méritos, la persona aspirante no deberá presentar ningún documento acreditativo de los requisitos de participación ni de los méritos alegados, según se recoge en la base 7.2.

Los méritos se valorarán hasta el día anterior a la publicación de la respectiva convocatoria en el BOTHA.

Debe decir:

8.1. Fechas de referencia para el cumplimiento de méritos y requisitos de participación.

La fecha de referencia para la posesión de los requisitos que se aleguen será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo en los siguientes casos:

– El conocimiento del euskera que deberá haberse acreditado de conformidad con lo establecido en la base 8.10.

– La colegiación en el correspondiente colegio profesional, en caso de escalas o puestos concretos que ejerzan funciones propias de una profesión regulada, que deberá acreditarse en el momento de la toma de posesión.

En el momento de presentar la solicitud y efectuar la alegación y auto-valoración de méritos, la persona aspirante no deberá presentar ningún documento acreditativo de los requisitos de participación ni de los méritos alegados, según se recoge en la base 7.2.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Azilu, a 3 de mayo de 2023

La Alcaldesa

AMAYA SAGASTI JIMÉNEZ DE VICUÑA